



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	X	Funcionamiento
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Centro de Documentación Judicial – CENDOJ			
1.3 Para proyectos de inversión			
1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN			
Fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad - SIGCMA de la Rama Judicial a nivel nacional			
1.3.2 Código BPIN			
202300000000010			
1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura)			
N/A			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión)			
2.1.1 Número	Acuerdo PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 "Por la cual se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026". Acuerdo PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026 "Por el cual se modifica el Acuerdo PCSJA26-12383 de 2026, se desagregan parcialmente los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026 y se dictan otras disposiciones" Resolución No 0340 del 28 de enero de 2026 "Por la cual se realiza la asignación interna de las apropiaciones del Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la vigencia 2026"	2.1.2 Fecha	15 de enero de 2026 27 de enero de 2026 28 de enero de 2026

2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones
Cendoj-006 Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permitan difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial.
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación
De acuerdo con el numeral 3 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, artículo modificado por el artículos 44 y 45 de la Ley 2430 de 2024, corresponde a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial suscribir en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse. Tratándose de contratos que superen la suma de dos mil (2000) salarios mínimos mensuales vigentes, se requerirá la autorización previa del Consejo Superior de la Judicatura. La Ley 270 de 1996, Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024 en su artículo 48 que modifica el artículo 106 de la ley 270 señala: <i>“Artículo 106. Sistemas de información. Con sujeción a las normas legales que sean aplicables, el Consejo Superior de la Judicatura debe diseñar, desarrollar, poner y mantener en funcionamiento unos adecuados sistemas de información que, incluyan entre otros, los relativos a la información, gestión judicial y acceso de los servidores de la rama, en forma completa y oportuna, al conocimiento de las fuentes formales del derecho, tanto nacionales como internacionales (...).</i> En concordancia con lo anterior, el artículo 95 ut supra modificado por el artículo 41 de la Ley 2430 de 2024, propende por la incorporación de tecnología de avanzada al servicio de la administración de justicia, con el fin de construir enlaces de comunicación más eficientes en despachos y garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial actúa como representante legal y órgano administrativo y operativo, conforme a las competencias establecidas por los artículos 95, 98, 99 de la Ley 270 de 1996 modificada por la Ley Estatutaria 2430 de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial, suscribiendo en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que permitan el desarrollo natural de las funciones a su cargo. En consonancia con lo anterior, el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ mediante memorando CDJO26-515 y mediante correos electrónicos del 17 de abril de 2026, presenta a la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas la solicitud de contratación de servicios para realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial, en los siguientes términos: El Centro de Documentación Judicial-CENDOJ, como unidad del Consejo Superior de la Judicatura, tiene como función la divulgación de la Información de las Corporaciones del nivel central, apoyando en la transmisión de programas institucionales, conversatorios, y encuentros a través de <i>streaming</i>, producción de programas de televisión, radiales, grabación y transmisión de audiencias públicas.

Esta actividad comprende la realización de teleconferencias y/o programas de televisión como forma efectiva de divulgación de las actividades de la Rama Judicial, así como cumplir las decisiones judiciales impartidas por las diferentes corporaciones de la Rama Judicial que requieran de la producción y emisión de productos audiovisuales por medios como televisión, radio o plataformas digitales.

Los contenidos que se requieren producir comprenden, entre otros, el programa institucional, encuentros, conversatorios, documentales, videopodcasts y audiencias desarrolladas por las Altas Corporaciones, los cuales se han consolidado como instrumentos de comunicación pública que facilitan a la ciudadanía y a los servidores judiciales el acceso a la administración de justicia, así como el ejercicio del derecho a la vigilancia, evaluación y control de la gestión institucional.

Lo anterior en el marco del acceso a la información y promoción de la justicia abierta y transparencia; que permita impulsar los principios de acceso a la información, transparencia, participación ciudadana, rendición de cuentas, acceso a tecnología e innovación y trabajo colaborativo con la sociedad.

El CENDOJ en el oficio de radicación de necesidad manifiesta que *“El proyecto espera ser un mecanismo que facilite a la ciudadanía en general y a los servidores judiciales el acceso a la administración de justicia, así como el derecho a la vigilancia, evaluación y control de las actividades institucionales de la Rama Judicial. Mediante el uso de los servicios de publicación y divulgación al servicio de la justicia, se busca fortalecer la confianza, visibilidad y transparencia del Poder Judicial. En este marco, el programa institucional se posiciona como contenido estratégico que permite visibilizar decisiones, actividades, avances y retos de la Rama Judicial; al igual que los encuentros y conversatorios, aportan a la pedagogía judicial y al acercamiento de la justicia a sus diversas audiencias. De igual forma, las producciones audiovisuales respaldan la gestión de las Altas Corporaciones y el trabajo de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial, que promueve políticas de igualdad y no discriminación”*.

Así mismo, busca garantizar la oportuna divulgación de información y atención de servicios solicitados por las Corporaciones, mediante el uso de contenidos audiovisuales, en aras a mejorar la gestión y disponibilidad de la información generada por la Corporaciones del nivel central, elementos fundamentales para aumentar la transparencia, rendición de cuentas y confianza pública en la justicia como objetivo del Plan Sectorial de Desarrollo, y con ello lograr la optimización y modernización de los mecanismos y herramientas para la gestión y comunicación de la información judicial y administrativa.

Las circunstancias actuales implican diversificar los mecanismos de divulgación de información de la Rama Judicial, para lo cual resulta necesario vincular nuevas tecnologías como los son las plataformas virtuales que permiten mayor acceso a los interesados a los diferentes conversatorios, encuentros y audiencias programados.

En la selección de los múltiples canales disponibles para la divulgación, deben identificarse aquellos más efectivos según la naturaleza de la información y las herramientas de acceso del público. Esto es especialmente relevante para los contenidos audiovisuales extensos, analíticos y de vocación permanente como el programa institucional, los encuentros, conversatorios y los productos de la Comisión Nacional de Género o del SIGCMA que sirven como insumos para la reflexión y la toma de decisiones institucionales e interinstitucionales.

Por otra parte, esta actividad se ajusta a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura señaladas en el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad y Medio Ambiente SIGCMA bajo el proceso estratégico de *“Comunicación Institucional”*.

a) Antecedentes:

Como antecedentes se tiene que, durante las últimas vigencias fiscales, el Consejo Superior de la Judicatura ha suscrito contratos cuyo objeto es realizar la preproducción, producción y emisión de contenidos audiovisuales de televisión y radio, así:

NO. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL EJECUTADO
Contrato No. 031 de 2019	Realizar la preproducción, producción y emisión de contenidos audiovisuales de televisión y radio.	RTVC	\$ 1.425.000.000	\$ 1.425.000.000
Contrato No. 060 de 2020	Realizar la preproducción, producción y emisión de radio, teleconferencias y/o programas de televisión.	RTVC	\$ 1.620.000.000	\$ 1.580.469.126
Contrato No. 037 de 2021	Realizar la preproducción, producción y emisión de radio, teleconferencias y/o programas de televisión.	RTVC	\$ 1.965.000.000	\$ 1.936.231.204
Contrato No. 070 de 2022	Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial	RTVC	\$ 2.230.800.000	\$ 2.230.587.970
Contrato No. 020 de 2023	Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial.	RTVC	\$ 2.245.000.000	\$ 2.244.585.526
Contrato 040 de 2024	Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial	RTVC	\$ 2.800.000.000	\$ 3.610.000.000
Contrato 119 de 2025	Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial	Edward Valencia Vpro - Soluciones	\$3.500.000.000	\$3.499.993.554
Contrato 113 de 2025	Prestar los servicios de preproducción, producción y postproducción para el programa audiovisual de la Rama Judicial	PRIME PRODUCCIONES S. A	\$ 594.100.000	\$ 594.100.000

De los contratos celebrados históricamente por la Entidad, se evidencia que se contó con servicios de producción audiovisual que permitieron la transmisión en directo por televisión de diversos encuentros, conversatorios y programas institucionales de interés para la Rama Judicial, así como de audiencias desarrolladas por las Altas Corporaciones, la Comisión Nacional de Género y el SIGCMA.

Dichos contenidos fueron producidos en formatos de alta calidad, con el fin de contribuir al posicionamiento de la imagen institucional, y estuvieron disponibles para su visualización a través de distintas plataformas en línea o para consulta permanente por parte de los usuarios. Todo ello constituyó un mecanismo que facilitó a la sociedad civil y a los servidores judiciales el acceso a la información sobre la administración de justicia, garantizando el ejercicio del derecho a la vigilancia, evaluación y control del quehacer institucional de la Rama Judicial, y fortaleciendo así la confianza, la visibilidad y la transparencia institucional.

Como resultado de los contratos celebrados en vigencias anteriores, se logra evidenciar la difusión pública, mediante contenidos digitales multiplataforma, con la optimización y modernización de los mecanismos y herramientas para la gestión y comunicación de la información judicial y administrativa, a través de los diferentes canales de comunicación gestionados por los jefes de prensa de las Corporaciones Nacionales (*streaming*, redes sociales, páginas web, televisión, entre otros).

b) Alcance de la Necesidad

Este proyecto busca dar continuidad y, a su vez, fortalecer la producción y difusión de contenidos audiovisuales institucionales como medios efectivos para divulgar las actividades de la Rama Judicial, que requieren la elaboración y emisión permanente de diversos contenidos a través de diferentes medios de difusión como televisión y/o plataformas digitales. En este contexto, se pretende socializar de manera amplia y transparente los contenidos propios de la administración de justicia, de modo que la comunidad conozca la gestión institucional, al tiempo que se promuevan espacios de participación ciudadana y se fortalezca la confianza en la administración de justicia.

Lo anterior resulta especialmente relevante para la Rama Judicial, en la medida en que la transparencia en el ejercicio de la función jurisdiccional y la rendición de cuentas oportuna, con la participación de la ciudadanía y de los demás estamentos interesados, constituyen factores esenciales para afianzar la legitimidad, la gobernanza y la confianza en la justicia.

En consecuencia, se hace indispensable que la producción de la información sea coherente con los mecanismos dispuestos para su distribución y consulta; por ello, los contenidos deben estar disponibles para su visualización a través de herramientas como el *streaming*, las redes sociales, la televisión mediante canales institucionales o regionales y repositorios especializados como la Videoteca de la Rama Judicial, garantizando así su preservación, accesibilidad y consulta permanente.

A continuación, se relacionan las posibles actividades, conversatorios, encuentros a realizar durante el año 2026, es importante resaltar que los eventos podrían aumentar o disminuir según las necesidades de las corporaciones.

N°	Encuentros y Conversatorios	Corporación	Ciudad	Fecha
1	Conversatorio Nacional del Consejo Superior de la Judicatura	Consejo Superior de la Judicatura	Paipa	12 y 13 de noviembre
2	Encuentro Nacional de la Jurisdicción Especial Indígena. COCOIN -		Por confirmar	Noviembre
3	Conversatorio Nacional e Internacional del SIGCMA		Cartagena	15 y 16 de octubre
4	Condecoración José Ignacio de Márquez		Bogotá	11-dic
5	Diálogo Nacional de restitución de tierras		Cartagena	29 y 30 de octubre

6	Conversatorio Nacional de los derechos de los NNA		Por confirmar	Septiembre
7	Conversatorio Justicia ambiental		Por confirmar	Septiembre
8	Conversatorio Justicia Abierta		San Andrés	25 y 26 de julio
9	Conversatorio Nacional de la Jurisdicción Disciplinaria 2026	Comisión Nacional de Disciplina Judicial	Cali	25,26,27 de noviembre
10	Encuentro de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa -	Consejo de Estado	Pereira	21, 22, 23 de octubre
11	XXIX Encuentro de la Jurisdicción Ordinaria	Corte Suprema de Justicia	Cali	20 y 21 de agosto
12	Conversatorio Nacional de la Especialidad Penal		Santa Marta	24 y 25 de septiembre
13	Conversatorio Nacional de la Especialidad Laboral -		Bogotá	12 y 13 de noviembre
14	Conversatorio Nacional de la Especialidad Civil, Agraria y Rural		Medellín	22 y 23 de octubre
15	Conmemoración del Holocausto del Palacio de Justicia		Bogotá	6 y 7 noviembre
16	Encuentro Jurisdicción Constitucional	Corte Constitucional	Bucaramanga	23,24,25 de septiembre
17	Congreso Mundial de Derecho Constitucional		Bogotá	23, 24 y 25 de septiembre
18	Encuentro Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial	Comisión Nacional de Género	Villa de Leyva	3 y 4 de septiembre

Cabe mencionar que el cronograma enunciado, es provisional, las fechas pueden estar sujetas a cambios conforme a lo establecido por las Corporaciones y los jefes de prensa de estas, quienes determinaran la ciudad y fecha del encuentro o conversatorio a realizar.

Nota: Las actividades a realizar se coordinarán con la supervisión técnica y se realizarán de conformidad con las zonas establecidas en el anexo técnico.

Así mismo, a continuación, se relacionan los Programa institucional, documentales y otros contenidos audiovisuales requeridos por las Corporaciones:

Programa institucional, documentales y otros contenidos audiovisuales requeridos por las Corporaciones	
Corporación	Nombre
Todas las Corporaciones	Programa institucional de la Rama Judicial (10 capítulos)
Corte Suprema	140 años de la Corte Suprema de Justicia
	Continuación serie web historias de justicia (6 capítulos)
	Mensaje institucional año de gestión
	Video Institucional de la Corte Suprema de Justicia
Corte Constitucional	Documental 35 años de la Constitución Política de Colombia
	Documental sobre el libro de las sentencias hito de la Corte Constitucional.
	10 crónicas sobre sentencias de tutelas de la Corte Constitucional.
Consejo Superior de la Judicatura	Documental Sentencia Justicia y Paz

La actividad de tiempo atrás se ha constituido como un mecanismo que facilita a la ciudadanía en general y a los servidores judiciales el acceso a la administración de justicia, así como el derecho a la vigilancia, evaluación y control de las actividades institucionales de la Rama Judicial. Utilizando los servicios de

publicaciones y divulgación al servicio de la Justicia, se busca fortalecer la confianza, visibilidad y transparencia mediante la transmisión de programas, vídeo podcast, encuentros, conversatorios, documentales y audiencias desarrolladas por las las Altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Género, incluyendo actividades con perspectiva de género que promuevan el desarrollo de políticas de igualdad y no discriminación en la Rama Judicial.

Igualmente, la actividad busca garantizar la divulgación oportuna de de información y atención de servicios solicitados por las Corporaciones Nacionales, por medios audiovisuales, mejorar la gestión y disponibilidad de la información generada por la Corporaciones del nivel central, elementos fundamentales para aumentar la transparencia, rendición de cuentas y confianza pública en la justicia como objetivo del Plan Sectorial de Desarrollo, y con ello lograr la optimización y modernización de los mecanismos y herramientas para la gestión y comunicación de la información judicial y administrativa.

Dada la necesidad de buscar la transmisión de los contenidos generados por las Altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Género o el SIGCMA, es necesario contar con un proveedor que no solo asegure la transmisión del contenido realizado en canales nacionales, sino que también en redes sociales, y streaming.

Adicionalmente, es primordial que la información transmitida se encuentre disponible para que se convierta en un material de consulta y reflexión para la toma de decisiones internas o externas.

Bajo este contexto es necesario contar con:

- Servicios de preproducción, realización, producción, postproducción y la transmisión a través de televisión y/o plataformas digitales, de diferentes contenidos de encuentros, conversatorios, documentales, vídeo podcast y audiencias desarrolladas por las Altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Género, teleconferencias y documentales, programas; grabación y edición en tiempo real de ruedas de prensa y audiencias; grabación de los encuentros; productos audiovisuales con integración de streaming a las redes sociales de las Corporaciones y a plataformas virtuales para la interacción y participación de los conferencistas e interesados en las actividades a realizar

Es importante mencionar que la postproducción consiste en el conjunto de tareas que se realizan una vez que se ha terminado la etapa principal de grabación y/o transmisión del encuentro o conversatorio. En el caso particular el producto de la postproducción es el video editado (corrección de color, ajuste de sonido, efectos visuales, musicalización, etc.). Finalmente, en el marco de la transparencia y acceso a la información pública este video es entregado al CENDOJ para su conservación y divulgación a través de la videoteca de la Rama Judicial

Una móvil o puesto fijo en la cual se incluye el equipo técnico y humano necesario para las transmisiones multiplataforma. En la móvil o puesto fijo se encuentra el master de producción al cual se le conectan todas las fuentes de audio, video y energía necesarias para la transmisión

- El apoyo en el concepto, diseño y realización de piezas gráficas y audiovisuales para lo cual se debe contar en sitio con distinto personal con el equipo técnico suficiente como cámaras, lentes, baterías, memorias, micrófonos, luces, reflectores, entre otros (ver anexo de especificaciones técnicas).

Prestación de apoyo técnico y operativo para el concepto, diseño y producción de piezas gráficas destinadas a fortalecer los contenidos audiovisuales institucionales incluidos los programas, encuentros, conversatorios, documentales y demás formatos. Para ello, se requiere la disponibilidad en sitio de personal especializado y del equipamiento necesario para el desarrollo de artes, plantillas, elementos visuales y demás materiales gráficos conforme a las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico

Servicio permanente para las Corporaciones

Las corporaciones necesitan contar de manera permanente con un equipo de talento humano fijo para realizar las siguientes actividades:

1. Producción gráfica y audiovisual:
 - Concepto, diseño y creación de piezas gráficas y audiovisuales para encuentros, conversatorios y redes sociales.
 - Captura de imágenes de apoyo, realización de entrevistas y elaboración de notas periodísticas.
2. Actividades de comunicación y periodismo:
 - Los presidentes de las corporaciones llevan a cabo actividades diarias relacionadas con comunicación y periodismo, asegurando una colaboración armónica con las entidades.
 - Cubrimiento de actividades internas, incluyendo las salas de las corporaciones y cubrimiento de visitas protocolarias e internacionales.
 - Cobertura de reuniones con magistrados de Cortes internacionales.
3. Cobertura jurídica especializada:
 - Cubrimiento de audiencias relevantes de la Rama Judicial
 - Seguimiento a las actividades solicitadas por las corporaciones (Altas Cortes, Consejo Superior de la Judicatura, Comisión Nacional de Disciplina Judicial) ubicadas en diferentes sedes.
4. Actividades corporativas específicas:
 - Cobertura de las actividades del SIGCMA (Sistema Integrado de Gestión de Control de Materiales y Antisoborno).

Para el cumplimiento de las anteriores actividades se debe contar en sitio con distinto personal con el equipo técnico suficiente como cámaras, lentes, baterías, memorias, micrófonos, luces, reflectores, entre otros (ver anexo de especificaciones técnicas).

CANT.	DESCRIPCIÓN	Dedicación mensual
3	Editores conceptuales con equipo	100%
3	Graficadores con equipo	100%
3	Camarógrafos / videógrafos con equipo	100%

c) Coherencia con los instrumentos de planeación

Esta actividad se encuentra dentro del Proyecto de inversión “*Fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad SIGCMA de la Rama Judicial a nivel nacional*”.

Mediante acuerdos, PCSJA26-12383 del 15 de enero de 2026 y PCSJA26-12384 del 27 de enero de 2026 se los proyectos de inversión de la Rama Judicial, vigencia 2026.

La presente actividad se encuentra incluida dentro del marco lógico del CENDOJ 2026, versión 7 del mes de enero de 2026 y dentro del PAA descrita como: *“Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial”*.

- Marco de Gasto de Mediano Plazo – MGMP

La actividad del proyecto está incluida en el Marco de Gasto de Mediano Plazo 2024-2027, en el programa 2701 MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, con la articulación que se muestra en la siguiente tabla:

PROGRAMA	PROYECTO
Mejoramiento de las Competencias de la Administración de Justicia (2701)	Fortalecimiento de mecanismos de justicia abierta y gestión de la calidad - SIGCMA de la Rama Judicial a nivel nacional

- Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial

Como se ha indicado, esta actividad, respecto al Plan Sectorial de Desarrollo 2023-2026, aportará al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivo estratégico 3: “Aumentar la confianza pública en la justicia a través de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación, incluyendo la información de justicia y la producción, gestión y acceso a las fuentes de derecho, el fortalecimiento del sistema de gestión de calidad y medio ambiente (SIGCMA) y el mejoramiento de la calidad y publicidad de la información”.

Objetivo específico:

No. 6. Promover la rendición de cuentas y la colaboración real con la ciudadanía como fundamento para diseñar acciones de mejoramiento del acceso a la justicia.

Así las cosas, una vez revisada la necesidad remitida por parte de la Centro de Documentación Judicial - CENDOJ), se requiere adelantar un proceso para la prestación a monto agotable de los servicios de organización, preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de los programas institucionales, encuentros, conversatorios, conferencias, documentales entre otros productos audiovisuales producción, transmisión y ejecución de las actividades académicas en modalidad presencial o mixto, que incluyen servicios tecnológicos, servicios logísticos, ayudas audiovisuales y los demás contemplados en el anexo técnico, incluido el equipo de trabajo permanente que se requiere para el desarrollo y ejecución de las actividades descritas; la División de Estructuración de la UCP, inicia la revisión y el análisis para estructurar el proceso de contratación y la elaboración de los documentos previos.

3.1.2. Objeto contractual

Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas - UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, es el siguiente:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	80161507	Servicios Audiovisuales
2	81161700	Servicios de Telecomunicaciones
3	81161711	Servicio de Videoconferencias
4	82101600	Publicidad en difusión
5	82101602	Publicidad Televisiva
6	82101603	Publicidad en Internet
7	82101900	Colocación y cumplimiento de medios
8	82131500	Servicio de procesamiento de películas
9	82131502	Procesamiento o reproducción de películas cinematográficas
10	82131505	Servicio de postproducción de películas
11	82131600	Fotógrafos y directores de fotografía
12	82131601	Servicios de fotografía aérea
13	82131602	Cinematografía
14	82131603	Servicios de producción de vídeos
15	82131604	Servicios de estudio fotográfico o fotos fijas
16	83111800	Servicios de televisión
17	83121700	Servicios de Comunicación Masiva
18	83121701	Servicios relacionados con la televisión
19	45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ver Anexo Técnico - Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial fue autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura para realizar la presente contratación, mediante el siguiente acto administrativo

No. Resolución	Fecha	Valor Proyecto	Valor a afectar
PCSJSR26-134	25/05/2026	\$4.443.797.351	\$4.443.797.351

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

En ejercicio del objeto contractual el CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
3. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.
4. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, y al supervisor, cuando lo soliciten, informe sobre cualquier aspecto del contrato para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
5. Suministrar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización del mismo, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales a todo el personal empleado en la ejecución del contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales derivadas de la ejecución del contrato. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista para con sus empleados podrá generar la imposición de multas sucesivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado “Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación”, el cual hace parte integral del Proceso de Contratación.
8. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio contratado.
9. Suscribir el Acta de Inicio con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato dentro del término indicado por el supervisor del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones técnicas, en la forma y tiempo pactados de acuerdo con las disposiciones del estudio previo, todos los documentos del proceso de selección y la propuesta presentada.

2. Realizar la preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de programas de televisión, teleconferencias y documentales; grabación y edición en tiempo real de ruedas de prensa, audiencias y grabación de eventos.
3. Garantizar que los servicios requeridos para el desarrollo de las actividades programadas, aprobadas y determinadas por el CENDOJ estén reservados y totalmente disponibles sin ningún tipo de restricción de acceso y/o uso para el inicio de dichas actividades.
4. Prestar los servicios requeridos en los lugares y tiempos acordados, previo requerimiento enviado por parte del apoyo a la supervisión del contrato.
5. Contar con todos los permisos, autorizaciones y seguros, y cumplir con lo señalado en la normativa vigente en relación con la utilización, traslado y funcionamiento de la unidad móvil, el equipo tecnológico y humano, así como los servicios requeridos para la operación logística de los encuentros solicitados por la supervisión técnica.
6. Contar con los elementos de protección personal, y seguir los protocolos de bioseguridad necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Suministrar todos los elementos requeridos para adelantar la prestación del apoyo logístico o tecnológico, así como el personal para llevar a cabo las actividades descritas en las especificaciones del objeto contractual y el Anexo Especificaciones Técnicas.
10. Manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
12. Realizar la entrega de los materiales audiovisuales en los formatos que se indiquen por el supervisor técnico, de conformidad con los lineamientos dados por el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ al iniciar la ejecución contractual.
13. Garantizar que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del contrato cumplan con las especificaciones del anexo de especificaciones técnicas.
14. Mantener, durante la ejecución del contrato, el equipo de trabajo requerido por la Entidad, que permita realizar la ejecución del contrato e informar sobre el mismo y su desempeño en las reuniones programadas. El supervisor del contrato puede solicitar, en cualquier momento, la sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo de trabajo, si no cumplen con los requisitos exigidos o si su desempeño no es adecuado. El personal de reemplazo

debe cumplir con las condiciones mínimas exigidas en el anexo de especificaciones técnicas y en la propuesta del contratista.

15. Presentar a la supervisión, al inicio de ejecución contractual las hojas de vida del equipo de trabajo mínimo exigido, anexando las certificaciones de experiencia y estudios exigidos.
16. Contar con un equipo mínimo de profesionales y técnicos que cumplan con los perfiles definidos a continuación. Esta obligación debe ser revisada por la supervisión, en cada una de las etapas contractuales. El equipo deberá atender las siguientes características:

PERFIL	FORMACIÓN PROFESIONAL	CANT	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN
Editores conceptuales con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o profesional en Comunicación Social o en Dirección de Televisión y Cine.	3	Mínimo 36 meses de experiencia como editor audiovisual.	100%
Graficadores con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o profesional en Comunicación Social o en Dirección de Televisión y Cine.	3	Mínimo 36 meses de experiencia como graficador audiovisual	100%
Camarógrafos / videógrafos con equipo	Formación técnica o tecnológica, profesional o técnico por competencias laborales certificado en áreas relacionadas con televisión y/o cine o artes audiovisuales	3	Mínimo 36 meses de experiencia como camarógrafo y/o fotógrafo en producciones audiovisuales	100%

17. Garantizar que los colaboradores que se empleen en la ejecución del contrato cuenten con los equipos tecnológicos requeridos por la Entidad.
18. Prestar los servicios a monto agotable-tipo bolsa para la preproducción, producción, postproducción y emisión de productos audiovisuales que requiera específicamente el supervisor técnico. Se debe presentar la oferta de servicios previo al cumplimiento de alguna de las actividades requeridas, la cual estará sujeta a la aprobación del supervisor técnico.
19. Garantizar la disponibilidad y utilización de los equipos requeridos por el supervisor técnico para la realización de las actividades durante la ejecución del contrato.
20. Coordinar con la supervisión técnica del contrato los cronogramas de las actividades a realizar.
21. Asumir el costo de transporte e instalación de los elementos y del personal requerido, para la correcta realización de las actividades requeridas en la ejecución del contrato.
22. Garantizar la transmisión de los encuentros y conversatorios en los distintos canales de comunicación: televisión y streaming por redes sociales de acuerdo a los requerimientos que

- hagan las Corporaciones y en las condiciones acordadas en las reuniones y en la visita técnica previa a la realización del evento.
23. Contar con los permisos, autorización y cumplir con la normativa vigente para la utilización, traslado y funcionamiento de la móvil, así como del equipo tecnológico y humano.
 24. Presentar los permisos y documentos necesarios para la utilización del dron en las actividades donde se requiera el uso del mismo.
 25. Garantizar que la persona encargada del manejo del Dron cuente con los permisos y licencias requeridas para realizar el uso de este y contar con los permisos, licencias y pólizas requeridas para la operación y funcionamiento del Dron, en caso que se requiere este servicio como adicional.
 26. Gestionar sin costo para la Entidad los permisos relacionados con los derechos morales y patrimoniales que la ley concede a los autores, por el simple hecho de la creación de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita
 27. Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier reclamación por el uso de piezas videográficas, obra literaria, artística, científica o didáctica, o musicales o de imagen
 28. Garantizar el pago de los derechos de autor por el uso de propiedad intelectual a Sayco-Acinpro o a los titulares correspondientes, cuando se requieran licencias o autorizaciones para la utilización de una obra literaria, artística, musical, científica o didáctica, esté publicada o inédita.
 29. Ceder a título gratuito sin ninguna limitación territorial o temporal a favor de la Nación-Consejo Superior de la Judicatura la totalidad de los derechos Patrimoniales de autor sobre las piezas videográficas o contenidos audiovisuales realizados durante la ejecución del contrato.
 30. Realizar la cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales sobre las piezas o contenidos audiovisuales elaborados durante la ejecución del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
 31. Garantizar que las piezas o contenidos audiovisuales objeto de cesión no vulneren derechos de autor ni de terceros, asumiendo cualquier reclamación que pueda derivarse por la cesión
 32. Realizar la preproducción, realización, producción, postproducción y emisión de, teleconferencias y documentales; grabación y edición en tiempo real de ruedas de prensa y audiencias; grabación de encuentros.
 33. Mantener un control de gastos donde se discriminen los ítems y servicios utilizados mes a mes durante la ejecución contractual, documento que debe ser entregado a la supervisión del contrato mensualmente.
 34. Realizar el apoyo en el concepto, diseño y realización de piezas gráficas, para lo cual se debe contar con el equipo humano y técnico suficiente.

35. Realizar producciones audiovisuales con integración de streaming a las redes sociales de las Corporaciones y a las plataformas virtuales para la interacción y participación de los conferencistas e interesados en los eventos realizados.
36. Realizar el apoyo en el concepto, diseño y realización de piezas gráficas, para lo cual se debe contar en sitio con el equipo técnico suficiente (realizador, productor, editor, graficador y equipo técnico, entre otros); productos audiovisuales con integración de desarrollos web que incluya construcción y diseño de plataformas virtuales para la interacción y participación de los interesados.
37. Garantizar que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo del contrato sean de la mejor calidad y cumplan con las especificaciones del anexo de especificaciones técnicas.
38. Dar cumplimiento al manual de imagen de la Rama Judicial.
39. Entregar el material editado en formato (mp4) o superior dentro de los quince (15) días después de finalizar la producción audiovisual.
40. Al finalizar el contrato, entregar cinco (5) discos duros de 4TB con el material audiovisual producido en formato nativo o de mejor calidad (.avi) para conservación.
41. Suministrar e instalar los equipos requeridos para la realización de las actividades requeridas por la supervisión, garantizando las especificaciones y calidades requeridas por la supervisión.
42. Asumir todos los costos relacionados con transporte, alojamiento, y alimentación del personal que se utilice para la realización (montaje y ejecución) de la transmisión de los eventos.
43. Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura y a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, cuando lo solicite, un informe sobre cualquier aspecto del contrato que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae; para realizar mediciones sobre el impacto de las producciones objeto del contrato.
44. Actuar con suma diligencia y criterios de confidencialidad en la ejecución del servicio contratado.
45. Mantener indemne al a Entidad frente a cualquier reclamación por daños causados al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, así como de los terceros que puedan afectarse.
46. Responder por el personal a su cargo. En el evento que se presenten fugas de información o se haga indebida utilización de la misma como consecuencia de la actividad desarrollada, responder civil, fiscal y penalmente por estos hechos.
47. Realizar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.
48. Priorizar la contratación de personas naturales en condición de discapacidad para la

ejecución del contrato atendiendo los lineamientos del decreto 287 de 2026.

49. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el Centro de Documentación Judicial – CENDOJ.

PARÁGRAFO 1: El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO 3: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN – Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y tropiezos que puedan presentarse y obligándose no sólo a lo pactado expresamente en el contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de este, según la ley, la costumbre o la equidad natural. d) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente, el contratista debe informar inmediatamente su ocurrencia a la Entidad y a las demás autoridades competentes

PARÁGRAFO 4: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes al incumplimiento contractual la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

1. Contar con un plan o programa de gestión integral de residuos, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos que se derivan de la actividad objeto del contrato.
2. Comprometerse mediante una carta suscrita por el representante legal a cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama, a la suscripción del Acta de Inicio debe entregarse la mencionada carta.

Parágrafo 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.

Parágrafo 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al Contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la (s) personas designadas. Para dicha actividad se deben realizar reuniones periódicas de seguimiento, verificación y planeación cuyas conclusiones quedarán registradas en las respectivas actas
4. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
5. Impartir a través del supervisor del contrato, las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
6. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales a que haya lugar, establecidas por la ley colombiana, del personal que contrate o tenga de planta durante la ejecución del contrato.
7. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste.
8. Analizar y responder los requerimientos que formule razonablemente el Contratista.
9. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA implementado por la entidad.
10. Verificar que, en desarrollo de las actividades, se tenga en cuenta la normatividad correspondiente a la austeridad y eficiencia en el gasto.
11. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7049 de 2019 modificada por la resolución 6331 del 19 de mayo de 2026 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Exigir al contratista, el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Verificar que los servicios contratados cumplan con las especificaciones y características técnicas establecidas en el estudio previo.
3. Coordinar con el contratista el cronograma y lugares para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
4. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos.

5. Expedir las certificaciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
6. Verificar que el precio que pague la Entidad por cada servicio contenido en la oferta económica cumpla los requisitos establecidos en el anexo técnico para cada bien o servicio, incluyendo el número de personas o elementos que integran la móvil y los demás servicios objeto del contrato.
7. Verificar que el precio que pague la Entidad este de acuerdo con los servicios de la oferta económica.
8. Verificar que el valor cancelado por los servicios adicionales se ajuste a las condiciones del mercado, para lo cual se verificarán cotizaciones
9. Verificar que el valor pagado por los bienes y servicios adicionales, no contemplados en la oferta económica, se ajuste a las reglas establecidas en el numeral “3.5. Forma de Pago” del pliego de condiciones.
10. Verificar que los ítems no incluidos dentro de la oferta económica se paguen conforme al valor del documento de cobro presentado por el tercero más el porcentaje de intermediación ofertado por el contratista en su propuesta económica.
11. Verificar que los pagos realizados por el servicio de visita técnica se realicen de acuerdo con las reglas definidas en el “Anexo de Especificaciones Técnicas
12. Garantizar que los precios a pagar por ítems no previstos no excedan al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
13. Realizar un control financiero frente a los recursos ejecutados y solicitados por las oficinas de comunicaciones de las corporaciones.
14. Verificar el documento control realizado por el contratista, donde se evidencian los ítems y servicios requeridos durante la ejecución contractual.
15. Mantener un control de gastos donde se discriminen los ítems y servicios utilizados mes a mes durante la ejecución contractual, documento que debe ser entregado a la supervisión del contrato mensualmente
16. La Supervisión Técnica deberá verificar que el contratista emplee el equipo de trabajo necesario según la móvil o puesto fijo requeridos.
17. La supervisión técnica para el personal requerido deberá validar hojas de vida, pagos de seguridad social y dicho personal utilice los equipos tecnológicos mínimos requeridos tanto para la móvil, BTR, como para el equipo de trabajo mínimo que prestará el servicio con dedicación completa en la ejecución contractual.
18. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados
19. Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.
20. Exigir, en caso de ser necesario, el reemplazo de personal suministrado por el contratista para la ejecución del contrato.
21. Velar porque las modificaciones, en caso de ser solicitados, cumplan las indicaciones y requisitos técnicos.
22. Procurar que las actividades objeto del contrato se realicen en el tiempo estipulado.
23. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo, lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin necesidad de otrosí o adiciones
24. Coordinar con el contratista los servicios de visita técnica a las regiones, cuando los eventos lo requieran y esté debidamente justificado por la supervisión técnica.

25. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el contrato.
26. Realizar reuniones con el contratista, para evaluar el avance del contrato y las dificultades que se llegaren a presentar.
27. La supervisión técnica deberá verificar que el contratista emplee el equipo de trabajo necesario según la móvil o puesto fijo requeridos.
28. La supervisión técnica para el personal requerido deberá validar las hojas de vida, los pagos de seguridad social y asegurar que dicho personal utilice los equipos tecnológicos mínimos requeridos, tanto para la móvil o puesto fijo, como para el equipo de trabajo mínimo que prestará el servicio con dedicación completa en la ejecución contractual.
29. Velar porque el contratista tenga en todo momento al servicio de la ejecución del contrato el personal ofrecido, y que el mismo, cumpla las condiciones y los requisitos técnicos, profesionales y la experiencia pactados.
30. Solicitar concepto jurídico a la Unidad de Compras Públicas, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
31. Remitir a la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserven en virtud de la supervisión del contrato.
32. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista sobre el pago de aportes a la seguridad social integral.
33. Dar estricto cumplimiento al Compromiso Anticorrupción establecido en la Ley 1474 de 2011.
34. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista respecto de la normatividad en seguridad y salud el trabajo, del personal que se utilice en la ejecución del contrato. (Decreto 1072 de 2015).
35. Cargar en el SECOP II todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
36. Presentar informe final del contrato.
37. Suscribir con el Contratista el Acta de inicio del contrato y publicarla en la plataforma del SECOP II.
38. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado” de.
39. Todas las demás que se requieran y que permitan la cabal ejecución del objeto contratado.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del proceso que se pretende adelantar, el valor del presupuesto estimado y que la finalidad es “Realizar la preproducción, producción y/o transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma que permita difundir diversos temas que sean considerados de interés de la Rama Judicial”, se cumplen los criterios señalados en el numeral 1 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, para la modalidad de selección de LICITACIÓN PÚBLICA, procedimiento reglamentado en la sección I, Subsección I del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás normatividad que la regula, así como con los postulados que rigen la función administrativa.

Consultada la página de Colombia Compra eficiente, es pertinente aclarar que en la actualidad no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para la adquisición de los servicios del presente proceso, por lo tanto, los servicios requeridos no se pueden contratar por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por lo que se pretenden adquirir mediante licitación pública.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es de hasta **cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y un pesos (\$4.443.797.351)** incluido I.V.A. y todos los impuestos, tasas y contribuciones de ley que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a los servicios prestados.

El valor de la contratación se estimó con base en la estimación de costos contenida en el análisis del sector y estudio de mercado.

NOTA. En todo caso el contrato se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial a monto agotable.

1.4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP):

Número	Fecha de expedición	Rubro	Recurso	Unidad Ejecutora	Valor CDP	Valor a afectar 2026
34026	29/04/2026	C-2701-0800-41-20111D-2701058-02	16	27-01-01-200	\$4.443.797.351	\$4.443.797.351

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

Forma de estimar los precios techo para el proceso de selección:

- Los productos y servicios requeridos se cotizaron agrupando por zonas las diferentes ciudades y algunos municipios del país (Zona 1, Zona 2 y Zona 3), dejando a la ciudad de Bogotá como una zona independiente.
- Solicitud de Información a Proveedores: La división de estructuración publicó en la plataforma del SECOP II y envió correos para la solicitud de información a proveedores. Al finalizar el evento de cotización se recibieron cinco (5) cotizaciones.
- Aplicación de la metodología de la media armónica con las cinco (5) cotizaciones obtenidas.

Forma de estimar el presupuesto oficial para el proceso de selección:

- Valor histórico contrato 119 de 2025.

- Variación de IPC 2025.
- Proyección de actividades vigencia 2026

Para mayor detalle e información, lo invitamos a consultar y revisar el estudio de sector (ES) y el estudio de mercado (EM), donde encontrará el paso a paso del análisis realizado para la determinación del presupuesto oficial.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial paga al contratista el valor del contrato de manera mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, de la siguiente manera:

- El equipo mínimo de trabajo, el talento humano adicional, el servicio de producción con móvil o puesto fijo, el presentador tipo A y tipo B, los servicios adicionales por regiones y los servicios adicionales para producción y difusión se pagarán de conformidad con los valores presentados por el contratista en la oferta económica.
- El presentador plus se pagará de conformidad con el valor de la cotización presentada por el contratista para el servicio a contratar, más el porcentaje de intermediación ofertado por el contratista en su oferta económica. Es decir, para este único servicio no se requerirá la solicitud de cotizaciones adicionales.
- Para los bienes y servicios no incluidos en la oferta económica, el contratista, a solicitud del supervisor, cotizará los bienes y servicios requeridos. El supervisor solicitará mínimo tres (3) cotizaciones a proveedores con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer que el valor cotizado se encuentra dentro del precio de mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor del mercado, este deberá adoptar el valor obtenido en el estudio de mercado; si el valor propuesto por el contratista es menor, se adoptará el valor propuesto por el contratista más el porcentaje de intermediación presentado en la oferta económica.
- En relación con la solicitud de cotización de ítems no previstos en la oferta económica, y que resulten necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, la supervisión no podrá autorizar su inclusión por un valor superior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. En consecuencia, no se permitirá la realización de gastos por este concepto que excedan dicho límite.

En caso de que el valor de los ítems no previstos supere el porcentaje indicado, deberá adelantarse la correspondiente modificación contractual, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

En todo caso los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informes requeridos por la Entidad.
2. Factura.
3. Concepto funcional del CENDOJ.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor del contrato.
5. Certificación del revisor fiscal o representante legal sobre el cumplimiento en el pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales de sus empleados.

Los pagos estipulados en el contrato se sujetan a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la Entidad y a la disponibilidad del plan anual mensualizado de caja - PAC.

Parágrafo 1: La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual se aplica bajo su propia responsabilidad.

Parágrafo 2: Los pagos se realizan previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 entre otros.

Parágrafo 3: Los pagos a cargo del Consejo Superior, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, sitúe a la Entidad.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos Jurídicos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la experiencia de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

La Nación-Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011, Artículo 221° del Decreto-Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6° Ley 1150 de 2007, en especial lo dispuesto por el inciso 5 de su numeral 6.3, concordante con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica variarán del tipo de persona o sujeto que acredita, de la siguiente manera:

1. PERSONA NATURAL

La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a) Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan.
- d) Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- e) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- f) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición mayor a un (1) mes previo a la fecha de cierre del proceso.

2. PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS

La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- b) La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. (Artículo 6 de la Ley 80 de 1993).
- c) El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el proceso de selección, salvo que se trate de una sociedad por acciones simplificada en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008; lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección.
- d) Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro del mes anterior al cierre del proceso de selección
- e) Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- f) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal para contratar hasta por el valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, lo anterior, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas

autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

- g) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- h) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.
- i) Certificación del representante legal o revisor fiscal, que indique estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de sus empleados en los 6 (seis) meses anteriores al cierre del proceso.
- j) Si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía del revisor fiscal copia de antecedentes de la Junta Central de Contadores, vigente.
- k) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición mayor a un (1) mes previo a la fecha de cierre del proceso.

3. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS.

3.1. REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:

- a) Quien firme la carta de presentación de la propuesta debe acreditar que es el representante legal o apoderado del Proponente y en el documento deben estar especificadas las facultades que le fueron otorgadas.
- b) Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del Proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de acreditar apoderado si, de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del contrato.
- c) Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
- d) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- e) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre, representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta.
- f) Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante

declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica.

- g) La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.
- h) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición mayor a un (1) mes previo a la fecha de cierre del proceso.

4. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar:

- a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio o Promesa de Sociedad Futura mediante el diligenciamiento del Formato– Modelo de documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en los vehículos asociativos.
- b) Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial o civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008.
- c) Registro Único de Proponentes, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme para efectos que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada.
- d) Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales.
- e) La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- f) Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
- g) Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, para contratar u obligarse por el valor del presupuesto oficial, por lo que se debe contar con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

- h) Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal o apoderado del Proponente en el formato dispuesto por la Entidad.
- i) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, con una fecha de expedición mayor a un (1) mes previo a la fecha de cierre del proceso.

Nota: El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: *“La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”*

En este sentido, **el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM**, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>

El adjudicatario del proceso deberá anexar:

- Información beneficiaria de cuenta debidamente diligenciada (según formato)
- Certificación expedida dentro de los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso, expedida por la entidad bancaria donde conste el nombre del cuentahabiente, número de identificación, número de cuenta y estado de cuenta (activa SI o NO).
- Registro Único Tributario – RUT actualizado

3.5.1.1.1 CUMPLIMIENTO CON LAS OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES FISCALES

De conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de lapropuesta, el proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar así:

- Si es Persona Jurídica, adjuntando certificación en la que se hagaconstar que se encuentra al día con el pago de los referidos aportes correspondientes a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta; dicha certificación debe ser expedida por el Representante Legal o RevisorFiscal, según sea el caso.
- Si es persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

- El requisito no será exigible si el proponente es una persona jurídica extranjera, sin domicilio o sucursal en Colombia.

Nota 1: En aquellos casos en que sea el revisor fiscal quién emita el certificado, se debe anexar la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales del revisor fiscal, dicho certificado debe estar vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

Nota 2: La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, y se encuentra efectivamente pensionada, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud.

3.5.1.1.2 ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES Y JUDICIALES

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura consultará en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de La Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes.

De la misma manera el oferente deberá entregar las certificaciones del Registro de deudores Alimentarios Moroso (REDAM).

En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se verificarán para cada integrante.

3.5.1.1.3 SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado a MIPYMES, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$125.000), que equivalen a \$511.708.497, conforme a la información elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

El anterior análisis se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.1.4 IDIOMA

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación.

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.1.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior con apostilla o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos en Colombia.

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 1959 del 03 de agosto de 2020. *“Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018”* expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

3.5.1.2 REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

3.5.1.2.1 Experiencia Habilitante

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicitará a los oferentes el cumplimiento de los requisitos técnicos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, según se relaciona a continuación:

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Para el presente proceso de selección, La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, solicita a los proponentes sean personas naturales o jurídicas, presentar los siguientes documentos con el fin de acreditar la experiencia del proponente, así:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia general del proponente (Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

EXPERIENCIA GENERAL

Para efectos de evaluar la experiencia, se verificarán entre UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos inscritos en el RUP, identificados en cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC en el tercer nivel, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor estimado del contrato expresado en SMMLV, así:

ITEM	Código UNSPSC	Producto	SMMLV
1	81161700	Servicios de telecomunicaciones	2.538 SMMLV
2	82101600	Publicidad en difusión	
3	82101900	Colocación y cumplimiento de medios	
4	82131500	Servicio de procesamiento de películas	
5	82131600	Fotógrafos y directores de fotografía	
6	83111800	Servicios de televisión	
7	83121700	Servicios de comunicación masiva	
8	45131700	Almacenamiento para soportes audiovisuales	

Se tendrán en cuenta hasta DIEZ (10) contratos inscritos en el RUP y su sumatoria debe ser igual o mayor al 100% del valor estimado del contrato, que corresponde a 2.538 SMMLV.

Para relacionar la experiencia requerida, el proponente deberá allegar diligenciado con su propuesta el Formato “**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**”, en el cual se consignará la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, de acuerdo con los documentos de soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar.

Para el caso de Personas Naturales o Jurídicas, deben estar clasificados en mínimo dos (2) de los códigos señalados hasta el tercer nivel.

En caso de ser proponente plural (Consortios, Uniones Temporales), cada integrante deberá acreditar y aportar experiencia en al menos un contrato, de manera que la sumatoria del proponente plural cumpla con la experiencia solicitada, para lo cual los contratos aportados con la propuesta deben estar inscritos en el RUP en al menos dos (2) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de la UNSPSC.

Para proponentes plurales es necesario que cada integrante de la figura asociativa aporte experiencia, en todo caso NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.

En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de 3 años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

Nota 3: Todos los documentos solicitados se deben presentar en el formato requerido, so pena de no ser tenidos en cuenta dentro del proceso.

Nota 4: Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE”, en caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

Teniendo en cuenta que la información de los contratos reportados en el RUP es hasta el tercer nivel y para tener criterios más específicos de selección según las necesidades de la Entidad, resulta preciso que el proponente anexe hasta cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, relacionados en el RUP, clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC establecidos por la entidad, cuyo objeto o alcance estén relacionados con servicios para la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma y producción y emisión de programas y la sumatoria del valor de las certificaciones debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

NOTA 1: Entre las certificaciones de experiencia aportadas deberá acreditar los cinco servicios requeridos (i) preproducción; (ii) Producción; (iii) Postproducción, (iv) Transmisión de contenidos audiovisuales y (v) producción y emisión de programas, sin que resulte necesario que los cinco servicios se encuentren incluidos en la misma certificación.

NOTA 2: Entre las certificaciones de experiencia aportadas deberá acreditar la transmisión de contenidos audiovisuales en: i) Televisión y ii) Streaming, sin que resulte necesario que los dos tipos de transmisión se encuentren incluidos en la misma certificación.

Para el caso de proponente plural (Consortios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura), todos los integrantes de la figura asociativa deberán acreditar por lo menos una certificación de experiencia específica solicitada cuyo objeto o alcance o actividades estén relacionadas con servicios requeridos, para lo cual, los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el RUP del integrante que acredita dicha experiencia.

Para acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá aportar los certificados de contratos ejecutados y terminados, con los que se acredite la experiencia solicitada, los cuales, para ser idóneos para la verificación de los mismos, es necesario que contengan la siguiente información:

REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES

La presentación de las certificaciones debe cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
 - b. Nombre o razón social del contratista.
 - c. Objeto del contrato o actividades relacionadas con el objeto a contratar.
 - d. Lugar de ejecución
 - e. Fecha de emisión de la certificación.
 - f. Fecha de inicio del contrato.
 - g. Fecha de terminación del contrato.
 - h. Valor del contrato.
 - i. Nombre, firma, cargo, de la persona que expide la certificación.
 - j. Dirección o correo electrónico o teléfono de la empresa o entidad contratante
- El valor de las Certificaciones se evaluará en SMMLV vigentes a la fecha de terminación del respectivo contrato el cual deberá estar incluido dentro del Registro Único de Proponentes (RUP).
 - No se tendrán en cuenta los documentos que presenten tachaduras, raspaduras, enmendaduras, información no consistente y/o inexactitudes.
 - Las certificaciones deben estar suscritas por quien tenga la facultad para hacerlo.
 - Todo oferente nacional o extranjero relacionará y certificará la experiencia exigida en este proceso. Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprobará con el documento equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en los requisitos técnicos habilitantes.
 - Cuando las certificaciones anexadas no se ajusten a los requisitos establecidos o no se pueda establecer claramente el cumplimiento de la prestación del servicio por parte del proponente, la evaluación de la experiencia específica será "NO CUMPLE". En todo caso, se podrá subsanar si no cumple con el requisito exigido.

REGLAS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

- Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar: un documentos suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda), donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas.

Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. En los casos que se presente un proponente plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el proceso de contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el proponente plural solo podrá avalarse una sola vez.

- Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- Para los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- NO podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la Ley 80 de 1993.
- En el caso que el proponente o alguno de sus integrantes, tratándose de contratos que hayan sido ejecutados como integrante de una figura asociativa, la entidad solo tendrá en cuenta los SMMLV acreditados, de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió dentro de esa figura asociativa al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.
- En caso de que las certificaciones de experiencia aportadas tengan por objeto actividades diferentes a las requeridas en la experiencia, únicamente se tendrá en cuenta el valor en SMMLV de los bienes y/o servicios que correspondan con Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la y producción y emisión de programas.

NOTA 1: En caso de no contar con la certificación o se requiera su aclaración, se deberán anexar copia del contrato, documentos contractuales y acta de liquidación o de recibo final, con la información antes señalada.

NOTA 2: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL solicitará las aclaraciones, información y soportes necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarla hasta el término de traslado del informe de evaluación señalado en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Cuando el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con el Consejo Superior de la Judicatura, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme a lo previsto en los Decretos 2150 de 1995 y 019 de 2012. El contratista deberá dejar constancia expresa en la propuesta.

NOTA 4: En caso de que las certificaciones aportadas no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos requeridos para acreditar la experiencia, el proponente podrá allegar junto a la certificación, copia del o de los documentos soporte en los cuales se evidencie la experiencia en los términos que la requiere la entidad. No obstante, el documento aportado deberá estar relacionado con la certificación y debe ser expedido por el contratante, de manera que el mismo pueda ser cotejado y validado.

NOTA 5: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente.

NOTA 6: Si el proponente acredita los requisitos exigidos en este numeral se considera como “CUMPLE” y no se otorga puntaje ya que es un requisito habilitante. En caso de que no se acrediten los requisitos de este numeral la propuesta se considera como “NO CUMPLE”.

Todos los documentos exigidos en el presente capítulo son habilitantes, no otorgan puntaje y por lo tanto SON SUBSANABLES.

FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. (Proponente Singular o Proponente Plural)

El Proponente debe utilizar, diligenciar y cargar el formato cargado por la Entidad en el SECOP II, en los cual consigne la Información sobre la experiencia acreditada del proponente, así:

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el formato de experiencia del proponente y el documento soporte anexo que complementa la información del RUP para acreditar la experiencia específica, prevalecerá el documento soporte.

Importante: Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el formato señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, debiendo guardar relación con la información contenida en el RUP, así como de los documentos soporte para acreditación de experiencia específica.

Este formato NO requiere ser firmado. Se entiende como aceptado y firmado cuando se diligencia totalmente y se carga el archivo de EXCEL en la plataforma SECOP II.

En el evento que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto por el Decreto 2150 de 1995 y Decreto – Ley 019 de 2012.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia específica solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar los documentos indicados en el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.2.1.2.4.14 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.15, que son:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
- 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*
Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
- 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.*

4. *Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.*

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

“ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia.*
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
- Índices de capacidad financiera.*
- Índices de capacidad organizacional.*
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y

que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios para Mipymes en el sistema de compras públicas”.

De acuerdo con la normatividad anterior, cuando el proponente singular o plural, cumpla con el criterio y acredite en debida forma que es emprendimiento y empresa de mujeres, podrá presentar dos (2) certificación adicional a las diez (10) exigidas inicialmente para la experiencia específica.

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, (iii) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de dieciséis (16) contratos

EMPRESAS QUE CUMPLEN LA CONDICION DE MIPYME DOMICILIADAS EN COLOMBIA

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. de Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3, del Decreto 1860 de 2021, como criterio diferencial para las empresas que cumplen la condición de MiPymes domiciliadas en Colombia, para acreditar la experiencia específica podrá acreditarla con dos (2) contrato adicional a los diez (10) inicialmente definidos para el cumplimiento de la experiencia.

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, (iii) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de dieciséis (16) contratos.

EMPRENDIMIENTO PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026. Las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para acreditar la condición los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán presentar los documentos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 287 de 2026 que son:

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte,

el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.

- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

De acuerdo con la normatividad anterior, cuando el proponente singular o plural, cumpla con el criterio y acredite en debida forma que es emprendimiento y empresa de mujeres, y emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrá presentar dos (2) certificación adicional a las diez (10) exigidas inicialmente para la experiencia específica.

Lo anterior sin perjuicio que el proponente pueda aportar dos (2) contratos adicionales cuando acredite ambas calidades (i) MIPYME, (ii) Emprendimiento y empresa de mujeres, (iii) emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, para un total de dieciséis (16) contratos.

NOTA 1: Los contratos adicionales aportados, deben cumplir las mismas condiciones indicadas en la experiencia específica.

Para dar cumplimiento al requisito anterior en el caso de proponentes plurales se debe atender lo establecido en el párrafo 2, del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3, el cual señala:

“PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal”.

NOTA 2: si el número de contratos aportados supera los diez (10) inicialmente previstos, debido a la posibilidad de aportar contratos adicionales por tratarse de una MIPYME y/o Emprendimiento y empresa de mujeres, estos contratos adicionales ya sean uno (1) o dos (2), según corresponda, dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para acreditar el valor del 50% del presupuesto oficial.

3.5.1.4 Documentos Técnicos

Evaluación Técnica de la Propuesta:

Para la Evaluación, la oferta debe contener:

- **CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO**

Diligenciar, suscribir y presentar por el Representante legal o persona natural el Formato de Aceptación de Cumplimiento del Anexo Técnico –Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar. (Diligenciar formato establecido por la entidad)

- **CARTA COMPROMISO EQUIPO DE TRABAJO:**

El oferente presentará con su propuesta **la carta de compromiso en la que manifieste** que en caso de ser adjudicatario suministrará el equipo de trabajo requerido conforme con los perfiles estipulados en el “Anexo Técnico- Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar” Así mismo, presentará al supervisor al inicio del contrato las hojas de vida y soportes del equipo mínimo de trabajo, junto con los soportes de formación académica, experiencia, así como, la manifestación de que el profesional, como el equipo técnico durante la ejecución del contrato tendrá una dedicación de tiempo completo acorde con la planificación del desarrollo del proyecto. (Diligenciar formato establecido por la entidad).

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:**

Como requisito habilitante de carácter técnico, se exigirá a los futuros contratistas que realicen el diligenciamiento y presentación del Formato “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SGSST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Las empresas que hacen parte de un Consorcio o Unión Temporal deben presentar de manera independiente el Anexo de certificación de cumplimiento por cada uno de sus integrantes, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Nota 1: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial debe solicitar las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada y el proponente debe entregarlos, de conformidad con establecido en el pliego de condiciones.

Nota 2: El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. Si el proponente acredita todos los requisitos técnicos habilitantes exigidos, se califica como “CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda HABILITADA, en caso contrario, se califica como “NO CUMPLE” y por lo tanto la propuesta queda NO HABILITADA.

3.5.1.4 Capacidad financiera

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y sociedades de promesa futura, cada uno de sus integrantes, deben acreditar el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes. Para acreditar dichos requisitos deberán:

Aportar el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con no más de un (1) mes de antelación a la fecha de cierre, actualizado con las cifras de sus Estados Financieros **del último año fiscal (2025)**.

Los indicadores financieros requeridos para verificar la capacidad financiera y organizacional de los oferentes en el presente proceso de contratación son el resultado de un análisis realizado en el estudio de sector, adjunto al presente documento. La finalidad de los indicadores que se establecen en el presente documento es garantizar la minimización de los riesgos implícitos dentro del proceso y permitir la participación de pluralidad de compañías con solvencia económica, que le brinden seguridad a la Entidad para la ejecución del contrato. Lo anterior atendiendo lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto No. 1082 de 2015, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente y en concordancia con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante Resolución 7025 del 31 de diciembre de 2019.

Nota 1: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, con el fin de verificar la capacidad financiera, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015, al margen solicitado para el presente proceso de selección, queda así:

Cuando las empresas se presenten se constituyan como empresas sin ánimo de lucro – ESAL o Universidades Públicas, se considera la naturaleza y fines del negocio para lo que se constituyeron. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, no se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo, es decir que independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador.

Nota 2: Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.

Los indicadores y el margen solicitado para el proceso de selección, de conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto No. 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

APLICACIÓN

A – CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con los índices contenidos en el RUP y de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, (modificado con los decretos 399 y 579 de 2021), que compiló los Decretos Reglamentarios sobre contratación estatal y establece los indicadores que miden la fortaleza financiera de los interesados en participar en procesos contractuales, la Unidad de Compras Públicas efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual, se revisó la base de datos Sistema de Información societaria (SIIS) - Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, correspondiente a los **estados financieros de la vigencia 2024** para los sectores CIIU descritos en el estudio de sector.

La Entidad efectuó un análisis del mercado en los aspectos financieros; para lo cual, se revisó la base de datos Sistema de Información empresarial - Reportes bajo NIIF de la Superintendencia de Sociedades, se revisaron los estados financieros de la vigencia 2024, donde se encuentra registrado el sector relacionado con los servicios de preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales, y la elaboración y difusión de los programas se clasifica dentro de las categorías de Información y comunicaciones, actividades artísticas, de entrenamiento y recreación y actividades profesionales, científicas y técnicas, en particular en la sección J, M y R, división 59, 60, 61, 63, 74 y 90 en las subclases 5911 (Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión), 5912 (Actividades de posproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión), 6020 (Actividades de programación y transmisión de televisión), 6110 (Actividades de telecomunicaciones alámbricas), 6120 (Actividades de telecomunicaciones inalámbricas), 6190 (Otras actividades de telecomunicaciones), 6311 (Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas), 6399 (Otras actividades de servicio de información), 7490 (Otras actividades profesionales, científicas y técnicas), y 9004 (Creación audiovisual).

Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles eran los mínimos aceptados por la Entidad en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así:

Indicador	Formula	Margen solicitado
Liquidez	Activo Corriente / (Sobre) Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,40
Endeudamiento	Pasivo Total / (Sobre) Activo Total	Menor o igual a 0,51
Cobertura de Intereses	Utilidad / (Sobre) Intereses	Mayor o igual 0,01
Capital de Trabajo	Activo Corriente – (Menos) Pasivo Corriente	33.33% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación

Para el índice de liquidez mayor o igual a 1,4 podría participar el 69% del mercado.

Para el índice de endeudamiento menor o igual al 0,51 podría participar el 61% del mercado.

Para el índice de Cobertura de intereses mayor o igual a 0,01 se estableció que el 51% satisfacen la razón de cobertura de intereses, garantizando de esta forma la participación en este proceso.

Para el indicador de capital de trabajo correspondiente al 33,33% del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

Nota 1: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras por no tener gastos que generen intereses, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0), se establece como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

Nota 2: Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, acreditan el cumplimiento de los Requisitos Financieros Habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal de cada uno de sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza Estratégica.

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \text{Numerador}_2 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \text{Denominador}_2 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En caso de que alguno de los integrantes del proponente plural no refleje gastos de interés en sus estados financieros, se tomará cero (0) como valor a incluir en la formula arriba mencionada para el cálculo del indicador de Cobertura de Interés.

La información exigida se debe presentar en idioma castellano y moneda legal colombiana. Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta

no será habilitada.

3.5.1.4.1 Capacidad organizacional

Los proponentes sean Personas Naturales o Jurídicas y para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes, acreditan tal requisito adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, actualizado con una periodicidad no mayor a un (1) mes de antelación, donde se evidencien las cifras de sus Estados Financieros del último año fiscal.

Indicador	Formula	Margen solicitado
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional / (Sobre) patrimonio	Mayor o igual a 0,001
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional / (Sobre) Activo Total	Mayor o igual a 0,001

Para Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0,001 y 0,001 se estableció que el 57% y 55% puede participar en el proceso.

Los Indicadores Financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes así:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 + \text{Numerador}_2 + \dots + \text{Numerador}_n}{\text{Denominador}_1 + \text{Denominador}_2 + \dots + \text{Denominador}_n} = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Nota 1: Para tal efecto los proponentes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros habilitantes, adjuntando el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción.

Nota 2: Los indicadores financieros para Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, se calculan tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros del último año fiscal registrados en el Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, dentro de la alianza estratégica y no por el porcentaje de participación.

Nota 3: Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.1.4.2 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente.

Así, sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “g” y deben estar avalados por contador público de la siguiente manera:

- Cálculo de los indicadores financieros solicitados en la capacidad financiera y la capacidad organizacional del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros del último periodo fiscal que se encuentren “aprobados”, que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el Proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

3.5.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

La Nación Consejo Superior de la Judicatura, verifica y evalúa las ofertas y otorga los puntajes solicitados por el presente capítulo, las ofertas que, de acuerdo con el resultado de la verificación de requisitos habilitantes sean consideradas hábiles, se calificarán conforme a lo estipulado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; y el Decreto 1082 de 2015.

Las ofertas se califican de la siguiente forma:

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el presente capítulo forman parte del componente puntuable, y por lo tanto NO SON SUBSANABLES. Los criterios de evaluación para el presente **proceso** son:

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	PUNTAJE
Criterio de Calidad		
1	EVALUACIÓN FACTORES DE CALIDAD	40 Puntos
	a. Convenios con canales públicos, o con Operadores de televisión regionales	15 Puntos
	b. Capacidad Operativa en la Producción de Series o Documentales Audiovisuales o Programas	25 Puntos
	PUNTAJE TOTAL CRITERIO CALIDAD	40 Puntos
2	EVALUACIÓN Oferta Económica	47,5 Puntos
	a. Oferta Económica:	24.5 Puntos
	b. Porcentaje Intermediación	13 Puntos
	c. Oferta Económica Programas	10 Puntos
	PUNTAJE TOTAL EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	47,5 Puntos
3	CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 puntos
4	CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME	0.25 puntos
5	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
6	INCENTIVO ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	2 puntos
Total		100 puntos
Reducción del 2% del puntaje por multas o clausulas penales durante el último año		-2% del total de los puntos

2. EVALUACIÓN CRITERIOS DE CALIDAD (máximo 40 puntos)

a. Convenios o Alianzas Estratégicas vigentes canales de televisión, o con Operadores de televisión regionales (Hasta 15 puntos)

Un (1) convenio con canal u operador de televisión nacional o canal u operador de televisión en alguna de las ciudades que componen la zona 1. (Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Pereira, Santa Marta, Manizales, Ibagué).	Hasta 7,5 Puntos
Un (1) convenio con canal u operador de televisión nacional o canal u operador de televisión en alguna de las ciudades que componen la zona 2. (Cúcuta, Villavicencio, Armenia, Sincelejo, Montería, Valledupar, Riohacha, Popayán, Neiva, Florencia, Tunja, Choco - Quibdó, Yopal) o zona 3 (Arauca, Mitú, Puerto Carreño, San José del Guaviare, Inírida, San Andrés, Mocoa, Inírida).	Hasta 7,5 Puntos

Los convenios o alianzas presentadas para la asignación de puntaje deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Acreditar que el operador con quien se tiene el convenio está debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y cuenta con la autorización para suscribir el convenio.
2. Copia del convenio celebrado entre el proponente y el canal de televisión, el operador regional de televisión, donde se evidencie como mínimo:
 - a. Objeto del convenio, donde se evidencie que este es celebrado para la ejecución del objeto contractual descrito.
 - b. Fecha de suscripción del convenio, que debe ser una fecha anterior al cierre del proceso.
 - c. La duración del convenio, la cual debe ser como mínimo por la ejecución del contrato y 1 año más.
3. El proponente deberá diligenciar formato **CONVENIOS** en donde se relacionen los canales públicos, y/o Operadores de televisión regionales, la asignación de puntaje se realizará de acuerdo a los convenios presentados.

Contener la manifestación relacionada a que la transmisión se podrá realizar en los canales regionales o nacionales en horario indicado por la Entidad.

Los convenios aportados no son susceptibles de cambio o subsanación.

NOTA 1: En caso de acreditar un convenio con un canal u operador de televisión nacional, el mismo solo podrá contar para la zona que indique el proponente, sin embargo, se deberá acreditar convenio para la zona restante.

NOTA 2: Para efectos de la asignación de puntaje únicamente se podrá acreditar un convenio con canal u operador de televisión nacional.

NOTA 3: En caso de que se presente un proponente que tenga la condición de canal u operador de televisión nacional o en algunas de las zonas requeridas, no se tendrá en cuenta esta condición para efectos de la asignación de puntaje, y deberá acreditar los dos convenios en las zonas requeridas por la entidad para obtener el puntaje requerido.

NOTA 4: El proponente podrá presentar la certificación que acredite la existencia del convenio siempre y cuando en la misma evidenciar las características mínimas requeridas.

b. Capacidad Operativa en la Producción de Series o Documentales Audiovisuales o Programas Institucionales (Hasta 25 puntos)

Criterio de Asignación de Puntaje	Puntaje
Una (1) serie de televisión o programa institucional de por lo menos 5 capítulos, la duración de cualquiera de los contenidos audiovisuales debe ser de mínimo 20 minutos cada uno.	12,5 Puntos
Dos (2) series de televisión o programa institucional de por lo menos 5 capítulos, la duración de cualquiera de los contenidos audiovisuales debe ser de mínimo 20 minutos cada uno.	25 Puntos

Con el fin de evaluar la capacidad técnica del proponente, se establece como requisito ponderable la acreditación en la preproducción, producción, postproducción y emisión de series o programas institucionales, entendidos estos programas como contenidos audiovisuales desarrollados para entidades públicas o privadas con fines informativos, educativos o de divulgación institucional.

Documentos necesarios para la acreditación del puntaje:

1. Diligenciar el Formato “**CAPACIDAD OPERATIVA EN LA PRODUCCIÓN**”
2. El proponente deberá aportar el material audiovisual realizado (link o medio a través del cual se pueda verificar la realización del programa, fecha, hora y su duración).

3. Certificación de la entidad o empresa contratante que acredite la participación del proponente en la serie de televisión o programa institucional (en la fase de preproducción, producción y postproducción)
4. Para el caso de que el programa o serie se hubiese emitido por televisión, se debe allegar Certificado de emisión con el canal (público o privado) por el cual se realizó la transmisión, o actas de emisión, pautas certificadas o registros audiovisuales que evidencien la transmisión de series de televisión o documentales audiovisuales.

En caso de que la transmisión se haya realizado mediante streaming, deberá remitirse el enlace correspondiente que permita verificar que el contenido audiovisual exigido para la asignación de puntaje fue emitido a través de redes sociales.

Nota: El contenido audiovisual que se pretende puntuar debe estar publicado o emitido con una fecha anterior al cierre del proceso.

2. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MÁXIMO 47,5 PUNTOS)

Los proponentes deben presentar su oferta económica en la plataforma del SECOP II. Para ello debe responder y diligenciar la pregunta que establece la entidad en la plataforma del SECOP II y anexar únicamente la oferta económica en el documento formato Excel suministrado por la Entidad denominado *Formato de Oferta Económica Contenidos Audiovisuales 2026*.

El oferente presentará la oferta económica bajo los siguientes preceptos:

- a. Para el desarrollo y presentación de su oferta económica el Oferente debe realizar un análisis interno de costos para la ejecución y la presentación de los servicios solicitados por la entidad.
- b. La evaluación de la oferta económica se realiza con base en la revisión del valor ofertado, contenido en el *Formato de Oferta Económica Contenidos Audiovisuales 2026*, cargado por el oferente en la plataforma SECOP II.
- c. La entidad verificará las propuestas hábiles, de manera que no presenten casillas vacías, errores aritméticos y modificaciones al formato.
- d. En caso de presentar errores aritméticos la Entidad solo efectuará correcciones aritméticas cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

- e. En el caso de encontrarse diferencias entre el valor de la oferta económica registrado por el Proponente en la Plataforma SECOP II y el valor verificado por la Entidad, **se tomará el valor de la oferta económica verificado por la Entidad.**
- f. El valor de la oferta económica no puede superar los precios techo unitarios establecidos en el estudio de mercado, ni el Presupuesto Oficial Estimado para el presente proceso de selección.
- g. El *Formato Oferta Económica Contenidos Audiovisuales 2026* debe ser diligenciado en su totalidad y no debe ser copiado, reescrito u objeto de ningún tipo de modificación por parte del proponente. Se aclara que solo debe ser diligenciada la información solicitada del proponente y la columna correspondiente al valor unitario.
- h. El proponente deberá ajustar al peso todos los valores unitarios del *Formato Oferta Económica*, garantizando que los valores unitarios no deben incluir decimales.
- i. La entidad mediante formulación en el *Formato Oferta Económica Contenidos Audiovisuales 2026- Oferta Económica* ajustará al peso más cercano, sin decimales, el valor total de la oferta económica.
- j. Para todos los efectos la Entidad ajustará al peso ya sea por exceso o por defecto los valores de la siguiente manera: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero, dándole tratamiento de corrección aritmética.
- k. Los oferentes interesados en el presente proceso de selección deben presentar su oferta económica en **el formato Excel** publicado por la Entidad en la plataforma SECOP II, denominado *Formato Oferta Económica Contenidos Audiovisuales 2026*.
- l. Los valores unitarios de las propuestas presentadas no están sujetos a ajuste alguno; los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios servicio son de exclusiva responsabilidad del proponente. Lo anterior implica que el proponente deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, el proponente debe prever los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive los que se presenten por cambio de vigencia y legislación.
- m. La utilidad corresponde al beneficio económico que percibe el Contratista por la ejecución del contrato. Este valor lo incluye el proponente en la oferta económica.
- n. Solo se califican en el aspecto económico, aquellas ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales habilitantes

NOTA 1: El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

2.1. OFERTA ECONÓMICA (24,5 PUNTOS) – BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

El proponente, al presentar la oferta, acepta que están a su cargo todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y que forman parte de la misma todos los costos directos o indirectos propios del cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el formato oferta económica, el cual incluye todos los impuestos de ley, tasas y contribuciones que apliquen. El valor unitario no puede superar el establecido por parte de la entidad, de no atenderse esta condición, la propuesta será rechazada.

Para la evaluación y asignación de puntaje (máximo 24,5 puntos) del total de los ítems que componen la oferta económica, la entidad evaluará la totalidad de la oferta económica y sus componentes, y realizará la comparación de las propuestas de conformidad con los métodos de evaluación establecidos en los siguientes rangos:

	MÉTODO	RANGO TRM (INCLUSIVE)
1	Media aritmética	De 00 a 24
2	Menor Valor	De 25 a 49
3	Media geométrica	De 50 a 74
4	Media aritmética baja	De 75 a 99

A continuación, se procederá a explicar las reglas para aplicar cada metodología presentada en el cuadro anterior.

Nota 1: Para la determinación del método se toman los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado) del día hábil siguiente a la fecha efectiva de presentación de ofertas, de acuerdo con el cronograma indicado en la plataforma del SECOP II.

Nota 2: Las propuestas que al aplicar los métodos de evaluación arroje como resultado puntajes negativos, el proponente en el factor de evaluación de “Oferta Económica” obtendrá cero (0) puntos.

Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética”

Esta metodología consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar los siguientes pasos:

Aplicar la siguiente fórmula para encontrar la media aritmética:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde:

$\bar{X}$ = Media Aritmética

x_i = Valor de la oferta i sin decimales

n = Número de ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética, el puntaje se obtendrá al ponderar las Ofertas, de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas:

a) Para valores menores o iguales a $\bar{X}$ = Media Aritmética

$$P_i = [\text{Incluir el máximo valor asignado a la oferta económica}] * \left[1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right]$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i sin incluir decimales

i = Número de la oferta

b) Para valores mayores a $\bar{X}$ = Media Aritmética

$$P_i = [\text{Incluir el máximo valor asignado a la oferta económica}] * \left[1 - 2 \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right]$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmética

V_i = Valor de cada una de las ofertas i sin incluir decimales

i = Número de la oferta

Nota: En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Reglas para aplicar la metodología denominada “Menor Valor”

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2 \dots ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas habilitadas “i”.
- m : Es el número total de propuestas económicas habilitadas recibidas por la Entidad.
- $V_{\min}$: Es el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{\min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{\min}$: min el valor total corregido de la propuesta habilitada más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media geométrica”

Esta metodología consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican más adelante.

Para el cálculo de la media geométrica se tiene en cuenta los siguientes pasos:

Tomar las propuestas habilitadas y aplicar la siguiente fórmula:

$$G = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * \dots * V_n}$$

Donde,

G= Media Geométrica

n = Número de ofertas habilitadas

V_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

a) Para valores menores o iguales a G= Media Geométrica

$$P_i = [\text{Incluir el máximo valor asignado a la oferta económica}] * \left[1 - \left(\frac{G - V_i}{G} \right) \right]$$

Donde,

G= Media Geométrica

V_i =Valor de cada una de las ofertas i sin incluir decimales

i =Número de la oferta

b) Para valores mayores a G= Media Geométrica

$$P_i = [\text{Incluir el máximo valor asignado a la oferta económica}] * \left[1 - 2 \left(\frac{|G - V_i|}{G} \right) \right]$$

Donde,

G =Media Geométrica

V_i =Valor de cada una de las ofertas i sin incluir decimales

i =Número de la oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética baja”

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta válida más baja y el promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

ii) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

$V_{\min}$ = Valor total con máximo dos decimales de la oferta más baja en relación con el porcentaje de intermediación

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según aplique.

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} * \left(1 - 2 \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_B$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de las ofertas habilitadas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.”

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: En caso de que el puntaje obtenido con la metodología “media aritmética baja” sea menor a cero (0), el puntaje será de cero (0).

2.2. OFERTA PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (HASTA 13 PUNTOS)

PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN

El porcentaje de intermediación es el que se aplicará y reconocerá únicamente sobre la prestación del servicio de presentador premium y sobre los servicios no incluidos dentro de la oferta económica.

El porcentaje máximo (techo) a ofertar corresponde al 11%. En caso de ofertar un porcentaje mayor será rechazada la oferta.

El proponente podrá oferta el porcentaje de intermediación máximo con dos decimales, en caso contrario la entidad realizará la aproximación al valor más cercano, con dos decimales.

La evaluación se realizará utilizando el siguiente método de evaluación. MEDIA ARITMETICA BAJA

Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética baja”

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más baja, en relación con el porcentaje de intermediación, y el promedio aritmético de las ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

ii) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

$V_{\min}$ = Valor total con máximo dos decimales de la oferta más baja en relación con el porcentaje de intermediación

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según aplique.

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \frac{X_B - V_i}{X_B}\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_B$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de las ofertas habilitadas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.”

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: En caso de que el puntaje obtenido con la metodología “media aritmética baja” sea menor a cero (0), el puntaje será de cero (0).

2.3. OFERTA ECONÓMICA PROGRAMAS (10 PUNTOS)

Para la evaluación y asignación de puntaje, hasta un máximo de diez (10) puntos, correspondiente al total de los ítems que componen la ejecución del programa, la entidad verificará que el precio ofertado no supere el valor techo establecido en la oferta económica y realizará la comparación de las propuestas de conformidad con el método de evaluación descrito a continuación:

La evaluación se realizará utilizando la MEDIA ARITMETICA BAJA

NOTA 1: El proponente debe diligenciar el formato oferta económica, el cual incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones que apliquen. El valor unitario no puede superar el establecido por parte de la entidad, de no atenderse esta condición, la propuesta será rechazada.

Reglas para aplicar en la metodología denominada “Media aritmética baja”

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta habilitada más baja, en relación con el porcentaje de intermediación, y el promedio aritmético de las

ofertas habilitadas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética.

Para el cálculo de la media aritmética baja se tienen en cuenta los pasos que se establecen a continuación:

ii) Obtener la media aritmética baja, aplicando la siguiente fórmula:

$$\bar{X}_B = \frac{(V_{\min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

$V_{\min}$ = Valor total con máximo dos decimales de la oferta más baja en relación con el porcentaje de intermediación

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética baja, se debe ponderar las ofertas de acuerdo con alguna de las siguientes fórmulas, según aplique.

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_B$$

$$i = \text{incluir el valor del máximo puntaje} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_B$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Media aritmética baja

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Número de las ofertas habilitadas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética baja se toma el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.”

Nota 1: Para todos los métodos descritos se tiene en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

Nota 2: En caso de que el puntaje obtenido con la metodología “media aritmética baja” sea menor a cero (0), el puntaje será de cero (0).

2. CRITERIO DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (Hasta 0.25

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	PUNTAJE
La Entidad asignará un puntaje cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.	0,25 puntos

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Anexo 8 -Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y aportar la documentación requerida.

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

3. CRITERIO DIFERENCIAL MIPYME (Hasta 0,25 puntos)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero puntos veinticinco (0,25) puntos al proponente que acredite la calidad de MIPYME domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa. El puntaje se asignará en función del tamaño empresarial de acuerdo con la siguiente tabla:

TAMAÑO EMPRESARIAL	PUNTAJE
Microempresa	0.25 punto
Pequeña Empresa	0,20 puntos
Mediana Empresa	0,15 puntos

Para que el proponente obtenga este puntaje debe aportar el **Formato – Acreditación de MYPIME** y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o unión temporal

Este formato ni los documentos requeridos para acreditar la condición de MIPYME no serán subsanables para los efectos de asignación de puntaje.

Nota: En el evento de limitarse la convocatoria a MIPYME no se aplicará este criterio diferencial

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 10 puntos)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Adicional la entidad en concordancia con lo indicado en el Decreto 680 de 2021, deja constancia que al realizar el análisis evidenció para el presente proceso de contratación y el objeto contractual no existen bienes colombianos relevantes y no existen bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, por lo anterior, la entidad otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional del que trata el art 2 de la Ley 816 de 2003, de la siguiente manera:

La entidad estatal en los procesos de contratación de servicios nacionales o extranjeros contrato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas o personas extranjeras con trato nacional que se comprometan a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos que no sea inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	10 puntos
Si el proponente extranjero que se comprometa a vincular empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no sea inferior al 90% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.	5 puntos

Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

Con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe manifestar por escrito el tipo de apoyo a la industria nacional, y estar suscrita por el Representante Legal o quien tenga su la facultad.

Nota: La no manifestación de Apoyo a la Industria Nacional requerida, se considera como NO SUBSANABLE y por lo tanto no se otorgará el puntaje correspondiente.

5. INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos)

Factor de Evaluación	Puntaje
INCENTIVO ADICIONAL PARA EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. (2% DEL PUNTAJE TOTAL)	2 puntos

Se asigna puntaje adicional indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo primero del decreto 287 de 2026.

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las siguientes condiciones:

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las

personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

2. El proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NUMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD REQUERIDO
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

El proponente debe presentar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Nota: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Por lo anteriormente citado y con el propósito de obtener el puntaje establecido para este numeral, el proponente debe entregar con su oferta los siguientes Documentos:

- **Certificación expedida suscrita por el representante legal del proponente y el revisor**

Certificación con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- **Certificación de vinculación de trabajadores en situación de discapacidad**

Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo. En este documento se acredita el número de personas con discapacidad en la planta de personal, este certificado debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Este documento NO ES SUBSANABLE y, por lo tanto, si no se entrega, no se otorgará el puntaje correspondiente

Nota: Para obtener el puntaje establecido en el presente numeral, se requiere la entrega de los dos (2) documentos antes enunciados, de lo contrario no se otorgará el puntaje correspondiente. Estos dos (2) documentos otorgan puntaje, por lo que se consideran como NO SUBSANABLES.

6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso, al oferente, que se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de la oferta. Esta reducción también afecta a los consorcios o uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En el evento en que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo en mención, no se le dará aplicación a la reducción del 2%, sí, los actos administrativos que hayan impuesto las multas son objeto de medios de control jurisdiccional, para lo cual debe adjuntar el auto admisorio de la demanda. (lo anterior debe realizarse dentro del término de traslado del informe de evaluación).

3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 *“Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”*, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, o normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, conforme a los medios de acreditación contemplados en ella, en forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido.

En caso de persistir el empate entre proponentes, la Entidad procederá a realizar un sorteo mediante el aplicativo “APP SORTEOS”, disponible en la siguiente URL: <https://app-sorteos.com>, teniendo como referencia lo siguiente:

(i) La Entidad creará un evento en vivo en la plataforma Teams, para que los oferentes puedan verificar el sorteo realizado.

(ii) La Entidad organizará a los proponentes empatados conforme a la fecha y hora de presentación de la propuesta en la plataforma SECOP II. En este sentido, el oferente que se encuentre en situación de empate y haya presentado su oferta en primer lugar, en relación con los demás oferentes empatados, será el primero en ser incluido por la Entidad en el aplicativo de sorteo, y así sucesivamente en orden descendente.

(iii) La Entidad resolverá el empate en favor del proponente que sea seleccionado aleatoriamente mediante el mecanismo de ruleta dispuesto en la página <https://app-sorteos.com>

El oferente deberá diligenciar el ANEXO – CRITERIOS DE DESEMPATE”, el cual será suministrado por la Entidad. El efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse del criterio de desempate.

3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

La matriz de Riesgos se incluye como documento anexo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la **Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT 800.093.816-3**, por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación que tiene como objeto *“Realizar la preproducción, producción, postproducción y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma, así como la elaboración y difusión de los programas institucionales que determine la Rama Judicial”*.

Cuando el valor correspondiente al diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido tenga decimales, se debe establecer en la cifra exacta con decimales o aproximar los centavos al peso siguiente.

Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Seriedad de la Oferta	10%	Del Presupuesto Oficial Establecido	Desde la presentación de la Oferta y <u>por tres (3) meses</u> más.

Términos de la garantía de seriedad del ofrecimiento:

- i. Los términos de las garantías o pólizas de seguro, según el caso, deben ser los de una garantía a favor de entidades públicas.
- ii. El objeto y el número del proceso relacionados en el documento deben coincidir con el del presente proceso de selección.
- iii. Asegurado y beneficiario: LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT No. 800.093.816-3.
- iv. Tomador/afianzado. La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre social del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el documento se exprese que la sociedad podrá denominarse así. Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, señalando su porcentaje de participación.
- v. Valor Asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado. Si el valor del diez por ciento (10%) tuviere centavos, el valor asegurado debe incluirlos centavos o aproximarse al peso siguiente.
- vi. Vigencia de la Garantía: Por el término de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. (Tenga en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 829 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 67 del Código Civil Colombiano, para efectos de contar los términos) En todo caso la garantía de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento del contrato resultante del presente procedimiento de selección.
- vii. Esté suscrita por el tomador – afianzado.

En consonancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea igual o inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota 1: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018). No obstante, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente de conformidad con lo solicitado por la entidad.

Nota 2: Si se suspende el proceso de contratación con posterioridad a la fecha límite de presentación de las propuestas, el proponente deberá ampliar el plazo de la póliza, por un término igual al número de días que el proceso fue suspendido.

3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar garantía con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales	10%	Del valor del Contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad el valor de la garantía se reduzca, se solicitará al proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. Si el plazo del contrato se prorroga, se exigirá al proveedor ampliar el valor de la garantía única de cumplimiento otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura y Terceros Afectados, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.17, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 de 2015 y debe contar con el siguiente amparo:

AMPARO	SUFICIENCIA (Valor mínimo)	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual Civil	400 SMLMV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En caso de que el valor del amparo tenga centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente. Tratándose de un Vehículo Asociativo, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Vehículo Asociativo.

PARAGRAFO No 1 : El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARAGRAFO No 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

PARAGRAFO No 3: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

Teniendo en cuenta la cuantía del proceso de selección es de hasta **cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres millones setecientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y uno pesos (\$4.443.797.351)** incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración y ejecución del contrato; el Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se señalan a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad estatal Incluida	Valor a partir del cual es aplicable el Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Canadá	SI	Bienes y servicios \$433.332.253 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Chile	SI	Bienes y servicios \$272.764.794. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados Unidos y Costa Rica	SI	Bienes y servicios \$439.974.981. El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Estados AELC	NO	Bienes y servicios \$735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	NO
Unión Europea	SI	Bienes y servicios \$735.297.922 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI

Corea	NO	NO APLICA	N/A	NO
Salvador	NO	NO APLICA	N/A	NO
Guatemala	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad	N/A	SI
Honduras	NO	NO APLICA	N/A	NO
México	NO	NO APLICA	N/A	NO
Alianza del Pacífico (Chile)	SI	Bienes y servicios \$272.951.066 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial.	N/A	SI
Alianza del Pacífico (Perú)	SI	Bienes y servicios \$544.832.673 El valor del presupuesto es superior al establecido en el acuerdo comercial	N/A	SI
Alianza del Pacífico (México)	NO	NO APLICA	N/A	NO
Comunidad Andina de Naciones CAN	PAÍSES MIEMBROS DE LA CAN: COLOMBIA, BOLIVIA, ECUADOR Y PERÚ. Decisión 439 de 1998 CAN, incluye obligaciones en materia de trato nacional, la entidad debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional.			

3.9 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

3.9.1 Supervisión Administrativa, financiera, jurídica y contable, a cargo de la División de Supervisión de la DEAJ:

Nombre	Gustavo Adolfo Gutiérrez Padilla
No. de Cédula	79.945.542
Cargo	Profesional Universitario Grado 16
Dependencia	División de Supervisión de Contratos.

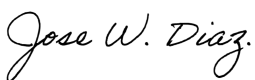
3.9.1 Necesidad de interventoría (cuando se requiera)

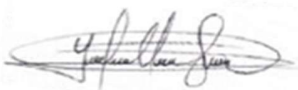
El presente proceso de selección de contratista no requiere de interventoría

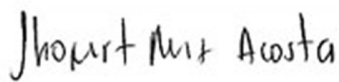
3.9.2 supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)

Nombre	Nubia Sabina Arévalo Navarrete
No de cédula	51.905.639
Cargo	Profesional Especializado Grado 33
Dependencia	División de Servicio de Publicaciones y Divulgación-CENDOJ

3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución	El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo a la expedición del registro presupuestal y aprobación de la Garantía y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto. Lo primero que ocurra
Lugar de ejecución	A nivel Nacional
Liquidación del contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral. Si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la administración dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para su liquidación bilateral, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.	
Ver. Anexo Análisis del Sector.	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Bogotá D.C.
Fecha de diligenciamiento	Mayo 2026
4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	CENDOJ
4.1 Profesional designado por la unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Nubia Sabina Arevalo Navarrete
Cargo	Profesional Especializado Grado 33
Dependencia	CENDOJ
Firma	

Nombre	Jose Warles Díaz Guaman
Cargo	Profesional Universitario
Dependencia	CENDOJ
Firma	
Nombre	Marisol Ramos Jiménez
Cargo	Auxiliar Judicial 2
Dependencia	CENDOJ
4.2 Director de la Unidad beneficiaria de la contratación	
Firma	
Nombre	Paola Zuluaga Montaña
Cargo	Directora CENDOJ
5.1 Servidor designado por la Unidad de compras públicas - División de Estructuración, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	
Nombre	Yorvi Lorena Urrego Garcia
Cargo	Asistente Administrativa - División de Estructuración
Firma	
Nombre	Carlos Eduardo Zuluaga Parra
Cargo	Profesional División de Estructuración
5.2. Servidor designado por la Unidad de Planeación –División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
Firma	N/A
Nombre	N/A
Cargo	N/A
5.3. Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	

5.4. Servidor designado por la Unidad de Compras Públicas – División de Estructuración que revisa los documentos	
Firma	
Nombre del empleado	Jhofert Orlando Ruiz Acosta
Cargo	Director Administrativo División de Estructuración
Dependencia	Unidad de Compras Públicas